



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SANTA PASTORAL VISITA.

A las seis de la mañana de este día ha salido S. E. I. con dirección á los Arciprestazgos de Valdeburon de Abajo y de Arriba para continuar la santa visita. Durante el tiempo de su ausencia queda encargado del Gobierno de la Diócesis el Lic. D. Segundo Valpuesta, Canónigo de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario general del Obispado.

Leon 19 de Junio de 1865.—
Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo
Secretario.

CIRCULAR NÚM. 12.

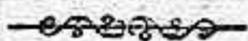
Con fecha 9 de los corrientes el Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander participa á S. E. I, que se ha posesionado del cargo de Visitador del papel sellado de aquella provincia D. Victoriano Sanchez, lo que se hace saber á los Curas párrocos de los pueblos enclavados en ella, á fin de que al presentarse dicho funcionario le faciliten los libros parroquiales y los examine á su presencia en la parte relativa que le corresponde.

Leon 19 de Junio de 1865.—
Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo
Secretario.



ORDENES GENERALES

DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.



S. E. I. el Obispo mi Señor confirió Ordenes menores y mayores en la Capilla de su Palacio Episcopal en los días 9 y 10 del presente mes y en ella fueron promovidos

A la Prima Clerical Tonsura.

D. Pedro de la Calle natural de Viduerna.

D. Bernardo Saldaña de Almanza.

D. Antolin Cuende de Leon.

D. Valentin Fernandez de Villalpando.

A Prima, Menores y Subdiaconado.

D. Manuel Garcia Martin Patrimonista de Barriosuso.

D. Baltasar Gonzalez Gutierrez id. de id.

D. Carlos Gonzalez Bravo id. de Polvorosa.

D. Esteban Fernandez id. de Villamorisca.

A Menores y Subdiaconado.

Lic. D. Julian Perez Solas Coadjutor de San Martin de esta ciudad.

D. Santiago Fernandez Patrimonista de Valderas.

D. Antonio Castañeda id. de Vecilla de Valderaduey.

D. Eugenio María Cascos id. de Maraña.

D. Pablo de la Hera y Vargas id. de Cuénabres.

D. Ramon Llamazares Coadjutor de Boñar.

D. Valentin Gago Patrimonista de Monasterio de Vega.

Al Diaconado.

D. Timoteo Cabezon Patrimonista de La Puebla de Valdavia.

D. Mariano Gonzalez Cotera idem de Campollo.

D. Isidoro Fernandez Tegerina idem de la Mata de Monteagudo.

Al Presbiterado.

D. José Rodríguez Nava Patrimonista de Leon.

D. Felix Laiz Herrero Patrimonista de Villalon.

D. Felipe Cañon idem de Villasariego.

D. Roque Carreño id. de Villamañan.

D. Juan Rodriguez Puebla idem de Villaeles.

D. Santiago Tejedor Baños idem de Villanueva de Abajo.

D. Francisco Rodriguez Sevillano id. de Castrobol.

D. Eugenio Rascon Fernandez id. de Ferreras del Puerto.

D. Pedro Monge id. de Besande.

D. Gabriel Mallo id. de Leon.

D. Luciano Alegre idem de Lugo.

D. Hipólito Rodriguez Capellan de Villacé.

D. Miguel Carreño Montiel id. de Zuares del Páramo.

D. Bernardo Gomez Revuelta Patrimonista de Sahagun con dimisorias del Sr. Gobernador Eclesiástico.

D. Florencio Salomon Patrimonista de id. id.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

| | RS. CENTS. |
|---|------------|
| <i>Suma anterior</i> . . . | 159,518 66 |
| D. Manuel Lopez, vecino de Vega de Villalobos. | 40 |
| D. Isidro del Caño, Párroco de id. | 19 |
| El Económico de Santervas de Campos y sus feligreses. | 102 |
| El Clero Parroquial del Arciprestazgo de Villalpando, por los meses de Marzo y Abril. | 120 |
| Un Católico Apostólico Romano. | 24 |
| D. Andrés Gonzalez, Párroco de Villacil. | 10 |
| D. Lorenzo Alaiz, Presbítero Exclaustrado de id. | 4 |
| D. Manuel Gutierrez, vecino de id. | 8 |
| Isidoro Alaiz, id. id. | 6 |
| Bernardo Garcia, id. id. | 4 |
| Fernando Diez, id. id. | 2 |
| Francisco Garcia, id. id. | 1 |
| Teresa Garcia, id. id. | 1 |
| Gregorio Prieto, id. id. | 1 |
| Baltasar Diez, id. id. | 1 |

Los párrocos, Económos y Beneficiados del Arciprestazgo de Villalón, segun nómina de 7 de Junio.

| | |
|--|----|
| D. Camilo Fernandez, Arcipreste de Villalón por Mayo. | 4 |
| D. Plácido Marcos, Párroco de San Miguel de Villalón por id. | 8 |
| D. Manuel Muñoz Ponce, Vicario de id. id. | 4 |
| D. Juan Gutierrez, Párroco de San Pedro de id. id. | 4 |
| D. Agustin Balbuena, id. de Castroponce id. | 4 |
| D. Andrés Gutierrez, id. de Villahamete id. | 4 |
| D. Angel Cuevas, id. de Gordaliza de la Loma id. | 4 |
| D. Francisco Argüello, id. de Vega de Ruyponce id. | 4 |
| D. Felipe Ferreras, Vicario de Cabezon de Valderaduey id. | 4 |
| D. Miguel Jubitero, Beneficiado de Villacid. | 4 |
| El Párroco de Villamañan. | 40 |

Total. 159,945 66

Leon 19 de Junio de 1865.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

NOTA. La suma anterior recaudada para los desgraciados de Polonia es de 1180 rs. y no de 1327, como aparece en el BOLETIN de 31 de Mayo; efecto de una equivocacion involuntaria se volvieron á incluir sie-

te partidas importantes 147 reales
que lo habian sido en el de 20 del
citado mes.. . . . 1180

El Párroco de Villamañán. 20

REAL ÓRDEN *esceptuando de la des-
amortizacion los bienes de funda-
ciones piadosas.*

Ministerio de Hacienda = Ilmo.
Sr.: Enterada la Reina (que Dios
guarde) del expediente instruido á
instancia del Cura Párroco de San-
ta Cruz de esta corte, en solicitud
de que se declaren libres de incor-
poracion al Estado los bienes perte-
necientes á la fundacion hecha por
D. José Frutos; y resultando que
éste ordenó en su testamento, bajo
la forma de un patronato real de le-
gos, la institucion de varias piadosas
fundaciones, como dotes para don-
cellas, socorros á enfermos y otras
semejantes que consisten hoy en lá-
minas de la Deuda, censos y pro-
piedad raiz, segun afirma el recla-
mante:

Resultando que nombró por pa-
trono perpétuo de todas ellas al que
por tiempo fuere Cura Párroco de la
espresada Iglesia;

Considerando que para resolver
sobre la escepcion de las menciona-
das láminas hay que atender no á
las leyes vigentes de desamortiza-
cion, que en nada se refieren á los
créditos de la clase de los espresa-
dos, sino á la de 2 Setiembre de
1841. para ver si en virtud de ellos
quedaron ó no incorporados al Esta-
do, lo que no sucedió, porque ésta
solo comprendió en sus disposiciones
las propiedades del Clero secular y

fábrica de las Iglesias y Cofradías;
S. M., de conformidad con lo pro-
puesto por V. I., Asesoría general
de este Ministerio y Junta Superior
de Ventas, se ha servido declarar
que las láminas de la Deuda que
existen y representan bienes dotales
que pertenecieron á las menciona-
das fundaciones y fueron vendidos
con arreglo á las leyes antiguas del
reino, deben tenerse por esceptua-
das de las vigentes de desamortiza-
cion, pero no de la propiedad raiz y
cualquiera clase de derechos reales
que en la actualidad forman parte
de la dotacion de tales fundaciones,
los cuales por su carácter y por los
fines benéficos á que están destina-
dos se hallan comprendidos en las
mismas; debiendo venderse y entre-
garse su equivalente en las inscrip-
ciones intransferibles que corres-
ponda al patrono legítimo de dicha
fundacion, para que con su produc-
to continúe cumpliendo la voluntad
del instituidor en todas sus partes;
y que se dé conocimiento á los Minis-
terios de Gracia y Justicia y Gober-
nacion, para que respectivamente
cuiden de vigilar, en lo que les in-
cumbe, el exacto cumplimiento de
las cargas eclesiásticas y benéficas
que gravan ó constituyen las men-
cionadas fundaciones.

De Real orden lo digo á V. I. pa-
ra su inteligencia y efectos oportu-
cos. Dios guarde á V. I. muchos
años. Madrid 8 de Enero de 1865.—
Barzanallana = Sr. Director general
de Propiedades y Derechos del Es-
tado.

(Boletín O. del M. de Hacienda.)

LA CONGREGACION DEL INDICE.

El ministro francés Mr Rouland ha pronunciado algunas palabras en el Senado, presentando á la Sagrada Congregacion del índice en Roma como un «tribunal que juzga á los reos sin oírlos, sin motivar sus decisiones, sin reglas ciertas para informarse, mancillando á los legos y eclesiásticos, arruinando moralmente hombres y doctrinas, todo esto en virtud de un poder abusivo.» Monseñor Nardi, auditor de la Rota, y consultor del índice ha refutado las palabras de Mr. Rouland, en un folleto publicado en forma de carta: refutacion notable, porque caracteriza perfectamente con la autoridad que su posicion y talento le dan, la institucion del índice y los trámites que sigue en sus decisiones. De dicha carta, en la cual se contesta á otras proposiciones del discurso del ministro, trasladamos toda la parte mas extensa y principal que es la que se refiere á la Congregacion del Índice. El sábio Prelado se expresa así;

«En primer lugar no se trata de reos, sino de libros las mas veces anónimos y seudónimos, si el autor es conocido, no se trata de él; no se le impone ninguna pena ni censura. Si tiene reputacion de católico y si el error no es evidente, se le interpela, se le llama, se le invita á explicar los pasajes equívocos, ó á corregirlos en las ediciones siguientes, como ha sucedido en muchísimas ocasiones, y no hace aún mucho con un gran historiador italiano (1). Si el error es grave y debe necesariamente ser condenado, siempre se le interroga al menos, para que se someta á

(1) César Cantú.

juicio, y que al publicar la censura de su libro pueda alabarse de haberse sometido. Pero si la impiedad del escritor es notoria ¿á qué fin interpellarle? ¿Qué graciosa respuesta nos habrian dado Eugenio Sué ó Ernesto Renan ó José Mazzini, si los hubiéramos interrogado!

No se hacen cosas inútiles; no se vá á perder un tiempo precioso, cuando se conoce sobre todo que son los libros dañosos á su primera aparicion.

Los tribunales ordinarios condenan á los contumaces á penas gravísimas sin oírlos, y ¿no podríamos condenar nosotros las obras de hombres que se han mostrado evidentemente contumaces respecto á la Iglesia?

Además, vuelvo á decir ¿se trata del autor ó del libro? Del autor jamás. Recórrase todo el Índice, y en él no se encontrará una sola nota ofensiva contra las personas. Por lo que hace al libro, es indiferente. Se halla bajo la vista de los jueces eclesiásticos y habla por sí mismo. ¿Sabe escribir el autor? Entonces ha expresado claramente su pensamiento, y los jueces comprenden lo que ha querido decir. ¿Hay puntos oscuros ó dudosos? La ley favorece al autor. ¿La impiedad y la perversidad son ciertas, la verdad aparece falseada de una manera evidente, grave y peligrosa? ¿Qué necesidad tenemos entonces de otras pruebas, de otros testimonios ó declaraciones?

La Congregacion es en cierto modo juez del hecho (1), no del delito,

(1) Benedicto XIV compara los consultores á los peritos llamados á juzgar una obra de arte, *Decet enim de artibus solo artifices judicare. Const. Solicita ac provida.*

si deli'o ha habido; porque el error, aun siendo un peligro para los cristianos, puede algunas veces, y hasta cierto punto, manifestarse en la persona del autor. ¿Quién se atreverá á condenar, por ejemplo, las intenciones del autor de las *Máximas de los Santos* ó del piadosísimo Sèñeri, ó del grande y venerable Belarmino, de estos hombres verdaderamente santos, y cuyos escritos debieron sin embargo ser sometidos al Índice? La piedad, el celo, la caridad misma, pueden tener sus excesos, inspirar palabras imprudentes y degenerar en principios perniciosos.

Quando la Iglesia vé un peligro, no se detiene ante la dignidad ó la excelencia del mérito ni ante la virtud ó el saber. Cumple su mision de guardadora de la pura doctrina. Divinamente asistida, preserva al mundo del error, y arrojando el entredicho sobre tal ó cual libro, no es en modo alguno su intento ofender ni mancillar á los autores, sino advertir á los fieles de las redes tendidas contra su fé ó sus costumbres. Tiene el deber de hacerlo así, desde el origen lo ha hecho, y lo hará hasta el fin.

Mil quinientos años ántes de la fundacion de la Congregacion del Índice, los Apóstoles (1) y los hombres apostólicos condenaban los escritos de los paganos, de los gnosticos y otros herejes, que ya infestaban la Santa Iglesia. El primero de los Concilios generales condenó un escrito de Arrió. En todos tiempos los Obispos, los concilios, los Papas han condenado los libros peligrosos, aun aquellos cuyos autores llevaban

la mitra episcopal ó patriarcal, la corona imperial ó la mas preciosa de la virtud y del mérito. Las obras del Patriarca Nestorio, como las de los Emperadores Constante y Cenon, las de Orígenes y Tertuliano despues de su caida, sufrieron una censura que los siglos han aprobado y mantenido. El respeto por la moral y la fé en los hombres que manejan la pluma ¿es tal hoy dia por ventura que deba desterrarse todo temor, y rechazar como inútil el exámen de la Iglesia? En medio de ese diluvio de blasfemias, que no sólo trastorna de arriba abajo la doctrina, sino que llega hasta atacar á la persona santísima del Salvador ¿es oportuno acaso abandonar á los fieles al peligro y á las tentaciones?

¡Interrogar al autor! Y ¿de cuándo acá, para juzgar á un libro, es preciso oír al que lo ha escrito? Apenas ha salido á luz ese libro se apresuran ya los periódicos á encomiarle ó censurarle, las más veces con pasion, sin conocer al autor ú ocuparse de él. ¿Y sólo la iglesia habria menester de ese conocimiento personal y de esas explicaciones para decidir si su libro contiene errores contra la fé ó las costumbres! Renan publica la *Vida de Jesus*: Victor Hugo, *Los Miserables*: Michelet, *La Hechicera*; y ¿deberia la congregacion pedir explicaciones á esos romances impíos?

—Al ménos ¿por qué no se publican los motivos?

A esto se responde que los motivos se publican en casos gravísimos, como se vé en los breves pontificios que condenan los escritos de Hermés, de Gunther, y de Frohschammer, escritos perniciosísimos, que podian engendrar errores de escue-

(1) II. Pedro I, 16.—I Tim. I, 4.
—Tit. III, 9.—Actos XIX 19.

la y sectas heterodoxas.

En los casos ordinarios no se publican, porque con frecuencia están basados en el carácter obsceno, injurioso, blasfemador, calumniador de la obra, y sujetándose el Índice à formularlos, se haria él mismo peligroso.

Por otra parte, los motivos sólo los publican los tribunales inferiores, à fin de que la persona condenada pueda apelar de ellos y combatirlos ante el Tribunal Supremo. Ahora bien, el juicio del Índice es del Soberano Pontífice, y no se puede apelar de él. Así, pues sería inútil la publicación de los motivos.

¡Cosa estraña en verdad! Un padre de Familias no está atenido à justificar las razones de sus prohibiciones, ménos todavía un magistrado, y ménos aún, un monarca. ¡Y el juez supremo, instituido por Dios para enseñar y guardar el depósito sagrado de la revelacion, estaria obligado à motivar cada una de sus palabras, cada uno de sus actos.

De todos modos, sin embargo, sino se publican los motivos, se estudian, se discuten, y nada se omite de cuanto puede asegurar la justicia del fallo.

Todo fallo requiere dos condiciones esenciales: conocimiento é integridad en el juez, libertad y madurez en el exámen.

El Papa elige el Prefecto y los Cardenales que componen la Congregacion propiamente dicha; elige los Prelados, los religiosos, los sacerdotes que constituyen la Congregacion inferior ó preparatoria; desde Roma los escoge en el mundo católico entero, despues de haber pesado maduramente su eleccion. ¿Puede engañarse el Papa en esto?

Cierto que solo es infalible en materia de fé; pero en las demás materias sus juicios van precedidos de tantos informes, están rodeados de tales garantías, que sienta mal à un simple católico el ponerse à criticar. Estaba reservado à nuestra época el ver al Papa y à la Iglesia llevados ante los Parlamentos, à oir acusaciones y reprimendas de hombres, no solo incompetentes, sino hasta ignorantes de las cosas que tratan. Por los demás, en lo que atañe à la doctrina y à la integridad, todos los hombres instruidos é imparciales rinden homenaje à los jueces del Índice.

Resta examinar el modo cómo se lleva à cabo ese juicio. Generalmente son los Obispos los que defieren el libro à la Congregacion, mencionando puntos que deben reprobarse y la razon de esta reprobacion. El Cardenal Prefecto y el Secretario, elegidos, el primero entre los miembros mas instruidos del Sacro Colegio, y el segundo en el seno de una órden que conserva intacta su gran nombradía, son los primeros que examinan el libro. Si hallan que ese libro y la censura hecha de él merecen tomarse en consideracion, los envian à uno ó varios consultores, à hombres que saben están perfectamente versados en la materia en cuestion. Estos deben leer el libro de cabo à cabo, estudiarlo segun las sábias reglas trazadas por el Concilio de Trento, por Clemente VIII por Alejandro VIII, y sobre todo por el inmortal Benedicto XIV; reglas conocidísimas, pero que es preciso recordar à la ignorancia de los oradores que, por haber hablado de cosas estrañas à su competencia, han emitido tan malaventuradas apre-

ciaciones. Dicen así esas reglas:

1.º Los Consultores no deben ingeniarse para hacer condenar la obra á todo trance; su deber es presentar atenta y tranquilamente á la Congregación sus observaciones y las razones verdaderas por las cuales juzgan á propósito que la obra sea proscrita, corregida ó dejada sin censura alguna.

2.º En el caso en que un consultor reconociese que le faltan los conocimientos necesarios, se impone á su conciencia el deber, de recusarse y advertir inmediatamente al Secretario. En este caso, añade el gran Pontífice, se le aplaudirá por su modestia y sinceridad, en vez de humillarle.

3.º Pesando las opiniones y las máximas, deberá tener su espíritu al abrigo de toda preocupación de nacionalidad, de familia, de escuela, de partido, y solo tendrá presente los dogmas de la Iglesia, los decretos de los Concilios y de los Papas, el consentimiento de los Padres ortodoxos y de los Doctores. Debe recordar que hay opiniones predilectas de una escuela ó de un instituto, y en su concepto tenidas por ciertas, las que sin embargo son adoptadas ó rechazadas por otros católicos, sin que por eso la fé católica sufra en nada; la Santa Sede conoce y permite esas divergencias y deja á cada opinion su grado de probabilidad.

4.º No se puede juzgar á un autor sin haber leído y examinado todo su libro, comparado las cosas dichas en diversos pasajes, analizado el objeto del escritor, sin separar las proposiciones de su contexto; pues puede suceder que una cosa expresada en términos oscuros ó dudosos

en tal paraje, se halle clara y correctamente explicada en otra parte.

5.º Las cosas ambíguas, sobre todo en un autor que goza de buena reputación, deben tomarse siempre en buen sentido.

Estas reglas y otras semejantes estableció el inmortal Pontífice en su magnífica Constitución *Sollicita et provida*. Otras dió en una carta dirigida al Gran Inquisidor de España en favor del Cardenal Enrique Noris; carta en la cual se censura al Inquisidor, por haber puesto en el Índice español algunas obras del docto Cardenal, recordándole que es preciso seguir una marcha prudente en la prohibición de los libros, sobre todo cuanto se trata de hombres ilustres que han merecido bien de las ciencias sagradas. Cierto es que hay en Noris cosas dignas de censura, así como las hubo en el célebre Tillemont, en la magnífica colección de los Bolandistas y en muchos escritos de Antonio Muratori; pero los Papas, cuando se les denunció las obras de aquellos grandes hombres, se abstuvieron de condenarlas, porque estimaron que la reputación y méritos de dichos escritores eran dignos de alguna indulgencia cuando puede usarse de indulgencia sin peligro cierto para la Iglesia, que pesa los inconvenientes y las ventajas antes de pronunciar.

Tales son las reglas que los consultores juran seguir; esos consultores de quienes se dice que no tienen regla cierta para informarse. Terminado su examen envían su *votum*, el cual no consiste en aserciones desnudas, en juicios sumarios sino que encierra una exposición clara, precisa y fiel de la obra, con citas. Estas citas no son algunas opi-

niones tomadas al alzar, sino pasajes largos, á veces páginas enteras, que se ponen al lado de otras en que el autor vuelve sobre las mismas ideas. Al final del *votum*, los consultores formulan su conclusion y dan su opinion, que puede ser por otra parte muy vária. Ya proponen dejar el libro sin condenarle, lo que sucede con mucha frecuencia; ya sugieren al autor los cambios que deberá efectuar en otra edicion, ó bien aconsejan suspender el juicio, informar de nuevo, ó advertir é interpellar al autor; en fin, en el caso de una perversidad declarada, deciden que la obra merece ser condenada.

Para convencerse de que no se condenan sin razon, basta confortar la inmensa nube de libros impíos que salen á luz, con las quince ó veinte obras prohibidas cada año por la Congregacion.

Ese *votum* de uno ó varios consultores está lejos de decidir de la suerte de la obra. El Secretario de la Congregacion recoge los votos de los consultores-censores, los hace imprimir y los envia á los demás consultores, citándolos á una sesion, que se verifica de ordinario en el convento de Santa Maria en Minerwa. En ella el consultor presenta su dictámen, repite ó modifica el juicio que emitió en el *votum* impreso. Cada consultor, empezando por los últimamente nombrados, expresa su opinion personal y la sostiene con la mas amplia libertad; porque, en esta discusion, el amor de la sana doctrina se halla animado de esa caridad «que presume de la verdad sin orgullo y combate por la verdad sin aspereza.» El Maestro del Sacro Palacio preside la sesion: el Secretario de la Congregacion recoge los votos y los sienta uno á uno por escrito, sirviéndose de los términos empleados por los consultores. Si

surgen dudas, si la Congregacion parece desear mayores informes, se comisiona á uno ó dos censores para escribir sobre el mismo asunto, y su *votum* se imprime y reparte igualmente. Solo cuando la Congregacion se halla completamente segura es cuando cesan los informes.

Pero, aun suponiendo que la decision de la Congregacion haya sido unánime, no por eso llega en modo alguno á ser definitiva. La Congregacion es solo un consejo, y en este consejo solo se ha emitido un voto. Todo debe ser revisado por la Congregacion superior, compuesta únicamente de los Cardenales, á quienes pasa la obra, el *votum* de los censores, el voto de cada consultor, y las conclusiones de la Congregacion preliminar. En este juicio en segunda instancia, todo sigue el mismo trámite que en el primero, y sin embargo ese segundo juicio mas solemne no es tampoco una sentencia definitiva, es solo una informacion de un orden superior. Todo se remite al Soberano Pontífice, que juzga en último grado, y nunca hay condena hasta que El la ha pronunciado.

Ahora bien ¿es ese un juicio sin reglas ciertas y sin conocimiento de causa? ¿Puede decirse que con él se *mancilla arbitrariamente á legos y eclesiásticos, hombres y doctrinas?*

Nó, la arbitrariedad no es el modo de obrar en Roma: no hay príncipe ménos despota que el Papa, tanto como gefe de la Iglesia, como príncipe civil. Leyes y reglas sábias, establecidas y observada de muchos siglos atrás, rigen allí todas las cosas; á falta de leyes, hay usos no ménos sagrados; y donde el uso es dudoso, hay la conciencia y la justicia.



CORPUS CHRISTI.

Por el año de 1263 hallándose en la Ciudad de Viterbo el Sumo Pontífice Urbano IV se instituyó la festividad del Corpus: allí dispuso se celebrara el jueves primero despues de la fiesta de la Santísima Trinidad; y allí fué también donde el mismo Papa mandó llamar á Santo Tomás de Aquino, que á la sazón se encontraba de Lector en su Convento de Orbielo, y le mandó componer un oficio nuevo en el que tratase de las grandezas de este Sacramento para que la Iglesia Católica le rezase en esta nueva y solemnísimá fiesta. En él parece, que el Doctor angélico, se escedió así mismo si así puede decirse. Parece que el amor divino se pinta así mismo: y acaso no habrá un cristiano que pueda reprimir la expansión de su alma al resonar en el templo esa secuencia y esos himnos sublimes, donde se mezclan los sentimientos de piedad y las bellezas poéticas con la magestad del misterio que se adora.

DEVOTO TRIDUO

al Sagrado Corazon de Jesus para establecer canónicamente su congregacion en la iglesia de San Marcos.

En los dias 23, 24 y 25 del corriente Junio á las seis de la tarde se manifestará á S. D. M., se rezará la estacion y el Santo rosario, en seguida habrá sermon, que predicarán sucesivamente los PP. VENANCIO MINTEGUIAGA,

JOSE ALZOLA y ANTONIO FERNANDO CABRÉ, y, cantada una letrilla al Sagrado Corazon, se terminará con la reserva. En lugar de la letrilla la última tarde habrá procesion solemne y visita de altares.

El dia 25 por la mañana á las diez y media habrá misa mayor con orquesta y panegírico, que predicará el P. FIDEL FITA.

Las personas de uno y otro sexo que deseen alistarse en la Congregacion, podrán hacerlo en la sacristía, donde recibirán gratis la patente, con espresion de las muchas indulgencias concedidas á los Congregantes, por estar unida esta Congregacion á la primaria de Roma en virtud del diploma del 2 de Marzo de 1865.

SUMMAE THEOLOGICAE

S. THOMAE AQUINATIS, DOCTORIS ANGELICI

FORMALIS EXPLICATIO,

qua omnia argumenta et rationes, quæ in singulis articulis Tractantur, non modica claritate formantur et explicantur, argumentorumque responsiones explicatæ ad ipsorum partes apte accommodantur. Cui etiam accedunt elucidationes P. Porrecta, ordinis prædicatorum, appendix ad tractatum de gratia, et bulla definitionis dogmaticæ imm. concep. B. V. Mariæ.

Auctore

FR. GIERONIMO DE MEDICIS A CAMERINO,
sac. theolog. mag. ord. præd.

REIMPRESA PRÉVIA LA LICENCIA DE LA
AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Obra recomendada por un gran número de Prelados españoles y extranjeros, y otras personas eminentes.

PROSPECTO.

El título sólo de esa obra, cuya im-

presión está terminada, basta á su apología y recomendación.

Cuántos sábios se han dedicado al estudio de la sagrada teología por la *Suma del Angélico Doctor*, que la han conocido y apreciado dignamente, no han podido menos de convenir unánimemente en afirmar que es el mas importante de los libros del Príncipe de los teólogos, un monumento que elevó á la ciencia teológica, y un libro que todo lo abraza. Porque Santo Tomás, como dice muy bien un sábio publicista de nuestros dias, abarca y reúne en su obra colosal la *Suma* de todos los conocimientos. Se remonta á Dios, á quien consagra su primera morada, manifestando su unidad y su trinidad, su eternidad y su omnipotencia, los espíritus que pueblan los cielos; expone la creación; examina al hombre, al espíritu que lo vivifica, los objetos que constituyen la naturaleza, el origen de la humanidad, su caída y su rehabilitación; señala los destinos de la humanidad; establece los principios fundamentales de la felicidad individual y de la felicidad colectiva. El hombre, la familia y la sociedad encuentran allí el desenvolvimiento de las doctrinas que le han de conducir á conquistar la felicidad de los tiempos y la bienaventuranza de la eternidad. Historia, ciencias, literatura, artes, filosofía, todo cuanto el hombre supo, todo lo que debe saber, todo está escrito en esa enciclopedia de la razón de Dios y de la razón del hombre: ¡monumento eterno de la armonía de la razón y de la fé! ¡monumento por lo mismo el mas glorioso que ha producido el hombre!

Echamos de ver, es verdad, que esta obra teológica exige talento y profundo estudio en muchos de sus artículos, por la sublimidad y profundidad de su doctrina; pero tambien estamos persuadidos de que por esto nadie, aunque de inferior talento, debe arredrarse ni apartarse de su estudio, y tanto menos, si echa mano de comenta-

dores ó expositores de la misma *Suma*, con los que mas fácilmente podrá comprender su doctrina y llevarse un caudal de sólidos principios, con los cuales podrá resolver muchas y varias cuestiones y dificultades. Mas, ¿cómo hallar un expositor que aclare y exponga con un método fácil y acomodado á la capacidad de todos ese libro de oro, la *Suma*?

No dudamos asegurar que viene llenado este vacío y satisfecha esta necesidad en la importante obra del doctísimo P. Mtro. Fr. Gerónimo á *Médicis* de Camerino, á quien han honrado las Escuelas con el glorioso dictado de *Fiel intérprete y expositor* de Santo Tomás. Y con razón: puesto que él no deja ni un solo artículo de la *SUMA*; los sigue todos uno á uno; expone con la mayor claridad la doctrina del cuerpo de los artículos, y la reduce á forma silogística, explica las respuestas á los argumentos, y las aplica muy bien dándoles soluciones las mas cabales; y sobre los demás expositores tiene la ventaja de valerse de las mismas ideas y aun de las mismas palabras textuales del Angélico Doctor.

Esto, que es lo que decíamos cuando al comenzar la obra publicamos nuestro primer prospecto, lo hemos visto confirmado por el testimonio de muchos distinguidos suscriptores que se han felicitado de poder adquirir una obra que tan asequible hace la inteligencia de la profunda doctrina del Angélico Doctor. Por esto creemos haber hecho con la impresión de esta obra un servicio importante al Clero y á los jóvenes que se dedican al estudio de la Teología. Esta obra, aumentada con la inserción de los Apéndices del P. Porrecta al fin de cada cuestión, con un apéndice al tratado de la Gracia y con la Bula de la definición dogmática del misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima en el tratado del pecado original, es bastante á proporcionar un gran caudal de prin-

cipios inconcusos, de doctrina sólida, de historia, y aun de ciencias, artes y filosofía, con los que podrán hacer trizas todos los errores que vomitó el Averno antes de enviar Dios al mundo al Santo Doctor, los que vomita en los tiempos presentes, y que vomitará en los venideros. ¡Lástima, que la SUMA, ese libro de oro, se haya eliminado de gran parte de las Escuelas! Mas, con el auxilio de la presente obra, es de esperar sea otra vez su libro de texto la SUMA del Angélico Doctor, cuya sólida y sana doctrina con dificultad podrá suplir otro autor alguno.

Por esto nos hacemos un deber de manifestar que nunca nos ha impelido á la edicion de esta obra, empresa por cierto superior á nuestras fuerzas, el lucro, y sí solamente el deseo de no ver echada al olvido la doctrina del Angel de las Escuelas, y arrinconada su preciosa SUMA.

Esperamos que los SS. Eclesiásticos y la juventud de los Seminarios, persuadidos de nuestros buenos deseos y de la grande utilidad de esta obra, correrán presurosos á adquirirla.

PRECIOS Y CONDICIONES DE VENTA.

La obra consta de ONCE tomos en 4.º mayor, impresion clara y correcta, con buenos tipos de letra y buen papel. Está puesta en *latin*, y los ONCE tomos contienen 8.000 páginas á dos columnas cada una, á excepcion de los APÉNDICES del PADRE PORRECTA.

El precio de venta, franco de porte, es: En ESPAÑA de 300 rs.

Los pedidos deben hacerse, enviando su importe, á los editores SOLER-HERMANOS en Vich (Cataluña), ya sea directamente, ya sea en letra cobrable contra alguna casa acreditada.

LEXICON PHILOSOPHIÆ PERIPATETICÆ, in quo scholasticorum distinctiones et effata præcipua expli-

cantur, actore NUNTIO SIGNORIELLO, in archiepiscopali liceo logicæ et metaphysicæ professore substituto.

INSTRUCTIO PRO SACRIS ECCLESIAE MINISTRIS doctrinæ specimen daturis, A. P. ALOYSIO TOGNI, Congregationis, CC. RR. infirmis ministrantium, apostolico romani cleri, et ad episcopatum promovendorum examinatore etc.—Editio prima Hispana.

EL CONSULTOR DE LOS PÁRROCOS. Miscelánea teórico-práctica de derecho y administracion parroquial, por *D. Eduardo Teixidor, Pbro.*, Licenciado en Jurisprudencia, abogado de los tribunales del reino, dignidad de Chantre, vicario general y gobernador eclesiástico que ha sido de la diócesis de Vich.

En esta obra, única en su clase, se encuentra hábilmente compendiado y explicado todo lo que suele embarazar mas á los que ejercen cargo parroquial, y se vende á 24. rs.

Nada diremos en elogio de estas obritas, pues su mejor recomendacion es la aceptacion brillante que están mereciendo, habiendo sido recibidas con unánime aplauso de todas las personas competentes y obtenido los elogios de la mayor parte de los *Boletines Eclesiásticos* de varios Obispados.

El precio es igual por cada una de las dos primeras obritas—8 reales franca de porte.—Tambien pueden enviarse en pago de las mismas á los SS. Sacerdotes intenciones de misas de 4 rs.

Imp. y lit. de Manuel G. Redondo, plazuela de la Catedral.—1865.